

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", cuenta con 6 años de asentamiento, 17 lotes y 68 habitantes. Dicho barrio no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-226, de 29 de octubre de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado"*



## ORDENANZA No.

*municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo,
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento

## ORDENANZA No.

de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de agosto de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El Administrador Zonal Calderón, el Director Jurídico Zonal Calderón, el Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, el Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, los Delegados de del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 007-UERB-AZCA-SOLT-2015, de 28 de agosto de 2015, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES DE SAN JUAN DE CALDERÓN" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", ubicado en la parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.



## ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>Zonificación actual:</b>	D3(D203-80)
<b>Lote Mínimo:</b>	200 m <sup>2</sup>
<b>Forma Ocupación del Suelo:</b>	(D) Sobre línea de fábrica
<b>Uso principal:</b>	(R2) Residencia mediana densidad
<b>Número de lotes:</b>	17
<b>Área útil de lotes:</b>	3.477,03 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	294,18 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y de equipamiento comunal:</b>	443,93 m <sup>2</sup>
<b>Área total del predios (lev. topog.):</b>	4.215,14 m <sup>2</sup>
<b>Área de predio (escritura):</b>	4.224,00 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 17 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.

## ORDENANZA No.

**Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 443,93 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

### Área Verde y Comunal:

- Norte:** En parte lote No. 1, en 10,64 m.; en parte lote No. 2, en 10,40 m.; en parte lote No. 3, en 10,40 m.; total 31,44 m.
- Sur:** En parte lote No. 17, en 7,18 m.; en parte lote No. 7, en 21,00 m.; en parte Pasaje E11I, en 6,00 m.; Pasaje E11I, en 24,77 m.; total 58,95 m.
- Este:** Lote No. 6, total 8,14 m.
- Oeste:** Propiedad Particular en 35,15 m.
- Superficie:** 443,93 m<sup>2</sup>.

**Artículo 5.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, se comprometen en realizar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo No. 23-AT-DMGR-2015, de 24 de febrero de 2015 y que a continuación se detallan:

- Tomar en cuenta el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, en su artículo 140 sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antropico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".*



## ORDENANZA No.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana- IRM, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana No. 432 (artículos 117 y 122). Considerando lo estipulado en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.
- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían controlar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).
- Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad por los cortes efectuados por la apertura de las calles; y, con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS, para que implementen el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, sobre todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.
- Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo.

## ORDENANZA No.

**Artículo 6.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 41.18%, más de 6 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

El pasaje que se aprueba es el siguiente:

Pasaje E11L, con un ancho de 6,00 m.

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas	100%
Alcantarillado	20%
Agua Potable	20%
Energía Eléctrica	20%

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.



## ORDENANZA No.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón" se comprometen, en el término de ciento ochenta (180) días, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de

**ORDENANZA No.**

ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.”

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxxx de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**SEGUNDO DEBATE**

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"NUEVOS HORIZONTES DE SAN JUAN DE CALDERÓN".**

**EXPEDIENTE N° 30-C  
INFORME N° 007-URB-AZCA-SOLT-2015**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ  
PROMEJORAS DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES  
DE SAN JUAN DE CALDERÓN".**

Parroquia: CALDERÓN  
Barrio/Sector: BELLAVISTA  
Administración Municipal: CALDERÓN

Uso de Suelo Principal			
<input type="checkbox"/> Agrícola-residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Mista	<input type="checkbox"/> Residencial
<input type="checkbox"/> Área promueve	<input type="checkbox"/> Múltiple	<input type="checkbox"/> Rural	<input type="checkbox"/> Residencial
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Recreacional	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Residencial
<input type="checkbox"/> Institucional	<input type="checkbox"/> Protección ambiental	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Residencial
<input type="checkbox"/> Institucional	<input type="checkbox"/> Interacción urbano	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Residencial



## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES

Con el fin de dar continuidad al proceso de regularización, se ha identificado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", se ha recopilado todos los documentos habilitantes para viabilizar el proceso respectivo, y así ejecutar la segunda y definitivamente etapa del Asentamiento.

El Asentamiento Humano obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial N°.001363 en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, del 15 de junio de 2009.

Con los moradores y directivos del Asentamiento, se han mantenido varias reuniones, en la que se ha socializado el proceso de regularización, explicando

Página 2 de 11

"Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón"

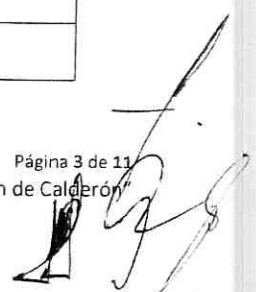
la parte Socio Organizativa, Legal y Técnica; es así que se han organizado de una manera bastante óptima y conseguido lo expuesto con los moradores.

Desde la constitución del Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho, logrando obtener los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y teléfonos domiciliarios, bordillos en la parte externa del Asentamiento, del lado que da a la vía principal.

**CONCLUSIÓN.**

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", una vez analizada toda la documentación habilitante, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y que los ciudadanos puedan vivir mejor.

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	CALDERÓN
<b>PARROQUIA:</b>	CALDERÓN
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PROMEJORAS
<b>NOMBRE DEL BARRIO:</b>	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "NUEVOS HORIZONTES DE SAN JUAN DE CALDERÓN"
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	FABIÁN RAFAEL PAUCAR GUAMÁN
<b>NUMERO DE LOTES:</b>	17
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	6 años
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	41.18
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b>	68



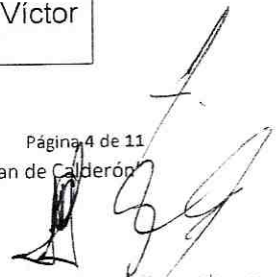


**ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:**

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro. 01363 del 15 de junio de 2009, otorgado por el Ministerio de de Inclusión Económica y Social.
- Copia del estatuto del Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón".
- Copia de la lista de los socios del Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón".
- Copia de la directiva del Comité Promejoras del Barrio "Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón", emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**INFORME LEGAL**

<p><b>ESCRITURA GLOBAL</b></p>	<p><b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b></p> <p><b>ESCRITURA GLOBAL.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita el 14 de Noviembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el sector de San Juan, parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de las personas que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Edgar Armando Mueses Mueses, casado con Ana Lucía Paspuel Usiña;</li><li>2.- Martha Johanna Campos Jativa, casada con Marco Salazar;</li><li>3.- Lucas Abrahan Campoverde Benavides, soltero;</li><li>4.- Marianita de Jesús Ayala Salazar, casada con Víctor Telio Flores;</li></ol>
--------------------------------	--



4.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 18 de Febrero de 2008, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Fabián Solano Pazmiño, los cónyuges Víctor Telio Flores y Marianita de Jesús Ayala Salazar, dan en venta el **5.8823%** de derechos y acciones, a favor de la señora **María Magdalena Chulca Alvarez**, divorciada, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de Marzo del 2008.

5.- Blanca Marina Galarza Laguna, soltera;

5.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 28 de Junio de 2013, ante el Notario Noveno encargado del Cantón Quito, Dr. Juan Villacís, la señorita Blanca Marina Galarza Laguna, soltera, da en venta el **5.88%** de derechos y acciones, a favor de la señora **Bélgica Eliana Carrillo Villa**, de estado civil casada con Luis Humberto Loor Vera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de Noviembre del 2013.

6.- Carlos Javier Gaona Ordoñez, soltero;

7.- Laura María Guamanzara Guachamin, viuda;

8.- Aida Yolanda Jiménez López, casada con Pepe Guadir;

9.- Mary Casilda Laguna Ulloa, casada con Luis Galarza;

10.- Estefano Josué Mera Lobato, soltero;

11.- Walter Giovanni Michelena Ponce, casado con Mery Moreta;

12.- Fabián Rafael Paucar Guaman, casado con Yescenia del Carmen Murillo;

13.- Marlene Lilliana Veliz Aguilar, casada con José Cedeño;

13.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 15 de Noviembre del 2013,



	<p>ante el Notario Noveno encargado del Cantón Quito, Dr. Juan Villacís, los cónyuges José Leonidas Cedeño López y Marlene Liliana Veliz Aguilar, dan en venta el <b>5.88%</b> de derechos y acciones, a favor del señor <b>Jorge Mauricio Marroquin Monteros</b> de estado civil casado con María Augusta Heredia Quiroz, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Septiembre del 2014.</p> <p><b>14.-</b> Edison Patricio Villamarin Paredes, casado con Wilma Caiza;</p> <p><b>15.-</b> Flora Lastenia Villazhagnay Romero, divorciada;</p> <p><b>16.-</b> César Augusto Yépez Gómez, soltero;</p> <p><b>17.-</b> Luis Alfonso Yépez Gómez, casado con Sandra Ponce</p>		
LINDEROS	<p><b>LINDEROS Y SUPERFICIE</b></p> <p>NORTE.- Con Enrique Puebla, en 48,60m<sup>2</sup>;</p> <p>SUR.- Con camino público en 52,60m<sup>2</sup>;</p> <p>ESTE.- Con camino público en 89,00m<sup>2</sup>; y,</p> <p>OESTE.- Con Neptalí Jiménez en 88,20m<sup>2</sup>.</p>		
SUPERFICIE	<p>CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS.</p>		
TIPO DE ESCRITURA	Cuerpo cierto	NO	Derechos y Acciones SI
OTORGADO POR:	<p>Miriam Viviana Aldas Gaon (soltera)</p>		
A FAVOR DE:	<p>Edgar Armando Mueses Mueses (casado) y Otros.</p>		
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	<p>21 de Septiembre de 2006.</p>		


<b>NOTARIO:</b>	<b>NOTARIO</b> Dr. Gonzalo Román Chacón	<b>NOTARIA</b> Décima Sexta	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>PROVINCIA:</b> Pichincha
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	14 de Noviembre de 2006.			

<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES DE FECHA 11/06/2015</b>			
<b>PROPIETARIOS</b>		<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	Edgar Armando Mueses Mueses y Ana Lucia Paspuel Usiña	C120874904001	5.88%
2	Martha Johanna Campos Jativa y Marco Vinicio Salazar Mera	C120874904001	5.88%
3	Lucas Abrahan Campoverde Benavides	C120874904001	5.88%
4	Carlos Javier Gaona Ordoñez	C120874904001	5.88%
5	Laura María Guamanzara Guachamin	C120874904001	5.88%
6	Aida Yolanda Jiménez López y Pepe Amilcar Guadir Pantoja	C120874904001	5.88%
7	Mary Casilda Laguna Ulloa y Luis Alfredo Galarza	C120874904001	5.88%
8	Estefano Josué Mera Lobato	C120874904001	5.88%
9	Walter Giovanni Michelena Ponce y Mery Geovanna Moreta Armijo	C120874904001	5.88%
10	Fabián Rafael Paucar Guaman y Yescenia del Carmen Murillo	C120874904001	5.88%
11	Edison Patricio Villamarin Paredes y Wilma Isabel Caiza Puruncaja	C120874904001	5.88%
12	Flora Lastenia Villazhagnay Romero	C120874904001	5.88%
13	César Augusto Yépez Gómez	C120874904001	5.88%
14	Luis Alfonso Yépez Gómez y Sandra Ponce	C120874904001	5.88%
15	María Magdalena Chulca Alvarez	C120874904001	5.8823 %
16	Bélgica Eliana Carrillo Villa y Luis Humberto Loor Vera	C120874904001	5.88%



Monteros		
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**INFORME TÉCNICO**

Nº de Predio:	5008816							
Clave Catastral:	14516 02 003							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>						
		<b>Lote mínimo:</b>						
		<b>Formas de Ocupación:</b>						
		<b>Uso principal del suelo:</b>						
Número de lotes	17							
Consolidación:	41,18%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	80%	Alcantarillado	80%	Energia eléctrica	80%
Anchos de vías y Pasajes	Pasaje E111		6,00 m.					
Área Útil de Lotes:			3.477,03	m <sup>2</sup> .				82,49 %
Área de vías y Pasajes:			294,18	m <sup>2</sup> .				6,98 %
Área Verde y de Equipamiento Comunal:			443,93	m <sup>2</sup> .				10,53 %
Área bruta del terreno(Área Total)			<b>4.215,14</b>	m <sup>2</sup> .				<b>100,00%</b>

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	443,93	m <sup>2</sup>	12,77 %
--	--------	----------------	---------

ÁREA VERDE					
Área Verde y de Equipamiento Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		<b>Norte:</b>	Lote 1	10,64 m.	
	Lote 2	10,40 m.			
	Lote 3	10,40 m.			
<b>Sur:</b>	Lote 17	7,18 m.	58,95 m.		
	Lote 7	21,00 m.			
	Pasaje E111	6,00 m.			
	Pasaje E111	24,77 m.			
<b>Este:</b>	Lote 6		8,14 m.		
<b>Oeste:</b>	Propiedad Particular		35,15 m.		

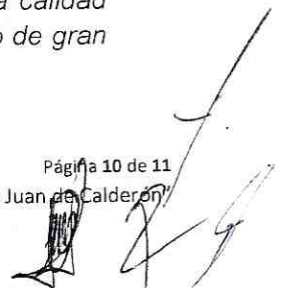
<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informe de Cabida.</b> MDMQ. DMC. Oficio N°0006748. Fecha 02 de Julio de 2015. Informe N°015-GCBIS 2015.</li> <li>• <b>Informe de Riesgos.</b> MDMQ. DMGR. Oficio N°123-DMGR-2015. Fecha 25 de febrero de 2015. Informe N° 23 AT-DMGR-2015. Fecha 13 de febrero de 2015.</li> <li>• <b>Informe de Nomenclatura.</b> MDMQ. EPMMOP. TE-MAT-UEP-00493-15 GP. Oficio SG 0000899. Fecha 23 de Marzo de 2015.</li> <li>• <b>Trazado Vial.</b> MDMQ. AZCA. Dirección de Gestión de Territorio. RV CGyCU 069-JZTV-2013. Fecha 09 de Agosto de 2013. Informe RV CGy CU 003-JZTV-2015. Fecha 10 de Enero 2014.</li> <li>• <b>Informe de cabidas y linderos de lote por lote:</b> MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N°007-UERB-AZCA-2015. Fecha 11 de Julio de 2015.</li> </ul>
-----------------------	--



<p style="text-align: center;"><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• IRM N° 537496. Fecha 30 de Julio de 2015.</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Edgar Franco con fecha Junio 2015.</li><li>• 1 CD con archivo digital.</li></ul>
---

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La zonificación para los lotes se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.
- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 12,77 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado "Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón" entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las calles; Jesús del Gran Poder, Misael Acosta Solis, y E11 J son vías públicas y las dimensiones están bajo el sistema vial del Plan Parcial Calderón según Informes de Afectación y Replanteo Vial RV CGyCU 069 – JZTV -2013 y RV CGyCU 003 – JZTV -2014.
- El Pasaje E11I con un ancho de 6,00 m. del AHHyC del "Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón" pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 23-AT-DMGR-2015, expone "que presenta un **Riesgo Bajo** y puede continuar con el proceso de regularización de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas anteriormente considerando la calidad constructiva de las viviendas no es la adecuada si se presenta un evento de gran magnitud".



- El informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° 23-AT-DMGR-2015, realiza recomendaciones referentes al cumplimiento del COOTAD, Ordenanzas Metropolitanas 171, 172 y sus reformatorias 432, 447 y a la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11); adicionalmente realiza recomendaciones para hacer constar en el IRM la condición de riesgo, y la coordinación respectiva con las empresas públicas municipales como EPMMOP, y EPMAPS para el mejoramiento de vías y la implementación de sistemas de alcantarillado pluvial en las vías públicas.

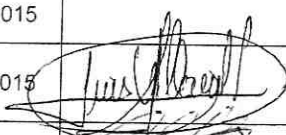

**RECOMENDACIONES:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Comité Promejoras del Barrio Nuevos Horizontes de San Juan de Calderón" para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Milton Javier Navas López  
**COORDINADOR DE LA UERB-AZCA**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	Milton Javier Navas López COORDINADOR UERB - AZCA	28/08/2015	
ELABORADO POR:	Luis Villamil L. RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO UERB - AZCA	28/08/2015	
ELABORADO POR:	Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL UERB - AZCA	28/08/2015	
ELABORADO POR:	Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	28/08/2015	